



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ordenanza N°2827/16, Y;

CONSIDERANDO

Que, la norma ut supra mencionada dispone en su Art. 1° “la demarcación de una dársena destinada al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares, frente a la Escuela Municipal de Bellas Artes Intendente Ángel Orlando Pedrazzoli, calle 25 de Mayo e/ 9 de julio e Independencia lado “Oeste”.

Que, de acuerdo a la evaluaciones realizadas por el Cuerpo de Inspectores de Tránsito de la Municipalidad de San Justo se ve reflejada la necesidad de realizar la reubicación de la dársena mencionada.

Que, es necesario derogar la ordenanza mencionada en el VIATO, con el propósito de procurar su reubicación en un lugar más apropiado para que no produzca contratiempos a los transeúntes y comerciantes;

Que, la ubicación sugerida para evitar inconvenientes en el tránsito y estacionamiento de vehículos sería el sector “Este” de la calzada.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3181/19

ARTÍCULO 1°. Deróguese la Ordenanza 2827/16.

ARTICULO 2°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la demarcación de una dársena destinada al estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares, en calle 25 de mayo e/ 9 de julio e Independencia lado “Este” frente a la Escuela Municipal de Bellas Artes Intendente Ángel Orlando Pedrazzoli.

ARTICULO 3°. El DEM, por la Sección que corresponda, realizará la demarcación de la dársena. La señalización con la correspondiente cartelería se hará en función a los días y horarios que la Escuela realice las actividades.

ARTICULO 4°. Las dimensiones de la Obra determinada en el Art. 2, responderá a los estudios que realice la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad de San Justo.

ARTICULO 5°. A partir de la promulgación de la presente norma, queda prohibido, fuera de los sectores delimitados en el Art. 2, el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares, siendo los infractores pasibles a las sanciones previstas en el Art. 81 del Régimen de Infracciones y Penalidades del Código de Faltas, Título V, Capítulo III.

ARTICULO 6°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

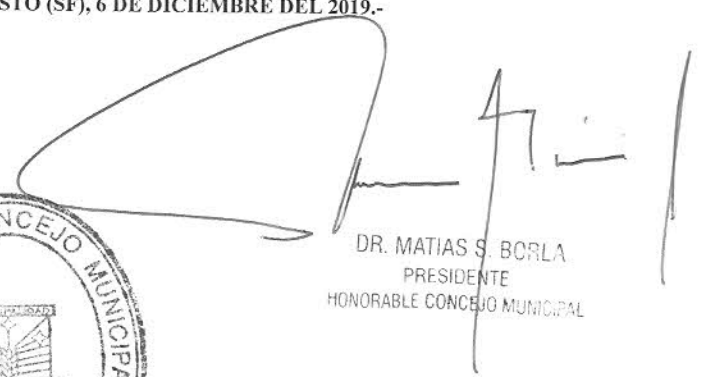


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 6 DE DICIEMBRE DEL 2019.-


BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 3181 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO Nº 172 / 2019
FECHA: 13 / 12 / 2019


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Patmer
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo